

Práctica 6

Objeto de la práctica: interpretar el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en el marco del principio de neutralidad de los poderes públicos. En este ámbito hay que valorar el artículo 14 del CEDH, que establece que “el goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación”. De forma complementaria, el artículo 1 del Protocolo nº 12 señala que “el goce de los derechos reconocidos por la ley ha de ser asegurado sin discriminación alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas o de otro carácter, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación”; mientras que el punto 2º del artículo 1 precisa que “nadie podrá ser objeto de discriminación por parte de una autoridad pública, especialmente por los motivos mencionados en el párrafo 1”.

De acuerdo con este planteamiento, cualquier actuación de los poderes públicos que discrimine sería contraria al CEDH, salvo que exista una justificación objetiva y razonable; es decir, la actuación se considera discriminatoria excepto cuando persigue un fin legítimo o existe una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y el fin perseguido. Y en todo caso, la carga de la prueba la tienen los Estados.

Lectura de las siguientes decisiones judiciales:

Asunto Masaev contra Moldavia. Sentencia de 12 mayo 2009.

Asunto Iglesia Metropolitana de Bessarabia contra la República de Moldavia. Sentencia de 13 diciembre 2001.

Asunto Iglesia de la Cienciología de Moscú contra Rusia. Sentencia de 5 de abril de 2007.

Asunto Iglesia de la Cienciología de San Petersburgo contra Rusia. Sentencia de 2 de octubre de 2014.

Asunto República de Chuvash contra Rusia. Sentencia de 12 de junio de 2014.

Asunto Comunidad religiosa de los Testigos de Jehová y otros contra Austria.
Sentencia de 31 de julio de 2008.

Asunto Gütl contra Austria Demanda núm. 49686/1999, Sentencia de 12 marzo
2009.

Cuestiones:

- 1) Analizar la coherencia interna de las resoluciones judiciales
- 2) Explicar la unidad sistemática de las sentencias
- 3) Explicar cuáles son los ingredientes del principio de neutralidad ideológica y religiosa de los poderes públicos
- 4) Explicar la posición del TEDH respecto al reconocimiento de las organizaciones con fines religiosos
- 5) ¿Cuáles son los límites a la discrecionalidad de los poderes públicos en sus relaciones con las entidades ideológicas y religiosas?